



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Emma Tovar Tapia
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno para su estudio y dictamen, los expedientes que contienen las propuestas para la designación de una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Una vez analizadas las referidas propuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89, fracción V, 111 fracción XIX y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula el siguiente:

D I C T A M E N

1. Antecedentes

En sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo del año en curso, se dio cuenta con los tres expedientes que contienen las propuestas para la designación de una ciudadana que se integrará a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, presentadas por instituciones de educación superior y de investigación y por organizaciones de la sociedad civil. La presidencia de la Mesa Directiva los turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.



Nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 63 fracción II, señala que el Congreso del Estado tiene facultad para expedir, reformar y adicionar cuantas leyes o decretos sean conducentes al gobierno y administración en todos los ramos que comprenden, incluidas las de combate a la corrupción. El 16 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Decreto legislativo 187 por el cual se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Poder Legislativo, a través de su asamblea denominada Congreso del Estado ha dado cabal cumplimiento a la responsabilidad determinada la norma, al elegir y designar a las y los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, la primera que fue el 17 de julio de 2017 y la segunda, en funciones desde el 19 de noviembre de 2020.

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción se conformó en noviembre del 2020 por cinco hombres y cuatro mujeres y el artículo 20, fracción I segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato prevé que en la integración de la Comisión se respetará la equidad de género de manera que en ningún caso podrán ser más de cinco ciudadanos de un mismo género. Por ello y, dada la reciente renuncia de una integrante de la Comisión de Selección, el 20 de enero de 2021 la Junta de Gobierno y Coordinación Política, dio cuenta del hecho que generó una vacante en dicho órgano a ocupar por una persona de género femenino, de ahí la necesidad de expedir la *Convocatoria para el nombramiento de una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.*



La convocatoria de referencia fue expedida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política el 27 de enero de 2021 al cierre de esta, el 19 de febrero del año en curso no se presentó registro alguno. Posteriormente, el 24 de febrero de 2021 el órgano de gobierno interno acordó ampliar el plazo para la recepción de propuestas de aspirantes y estableció como nuevo término el 25 de febrero al 19 marzo de 2021, sin que se presentaran registros. Por ello, el 24 de marzo de 2021 se acordó declarar desierta la referida convocatoria de ampliación.

Posterior a lo anterior, el 24 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno y Coordinación Política emitió la nueva convocatoria con los mismos alcances que la que se declaró desierta, en la que se estableció un término para el registro de postulaciones del 5 al 23 de abril de 2021. Ante esto, el órgano de gobierno determinó el 28 de abril de 2021, al no haber registros ampliar el plazo para la recepción de propuestas de aspirantes con un término del 3 al 14 de mayo de 2021. Derivado de este ejercicio de participación ciudadana hubo tres registros, que la Presidencia de la Mesa Directiva los turnó a la Comisión que hoy dictamina.

El artículo 20, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que el Congreso del Estado, deberá designar a los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, el artículo 20 de la ley de referencia señala:



«Artículo 20. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Congreso del Estado constituirá una comisión de selección integrada por nueve ciudadanos guanajuatenses, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:
 - a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
 - b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

En la integración de la Comisión se respetará la equidad de género de manera que en ningún caso podrá ser mas de cinco ciudadanos de un mismo género. El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorífico. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la comisión de selección.

- II. La comisión de selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia; y
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen la propuesta para designación de una integrante a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.»

En cumplimiento al precepto antes citado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política emitieron en fecha 27 de enero del año en curso, la convocatoria para poder designar a una ciudadana que integre la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, bajo las Bases que se prevén en la misma.

En ese sentido, se recibieron las propuestas correspondientes, por parte de: Coparmex Zona Metropolitana León, Barra Mexicana Colegio de Abogados A. C., Colegio de Arquitectos del estado de Guanajuato, A.C., y de Coparmex Celaya Laja Bajío.

Cada una de las instituciones proponentes, anexaron las documentales exigibles en la convocatoria expedida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

El 26 de mayo de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales nos reunimos con el fin de radicar las propuestas de mérito y acordar lo relativo al análisis de las mismas, así como la mecánica para desarrollar con cada una de las personas propuestas la entrevista tal y como lo refiere la multicitada convocatoria.



La presidencia de la comisión legislativa, por acuerdo de la misma instruyó a la secretaría técnica la elaboración de una tarjeta jurídica de cumplimiento o no de requisitos de elegibilidad y con base en ella, un proyecto de dictamen en el que se incluyeran los nombres de las personas propuestas por las instituciones de educación superior y de investigación y de las organizaciones de la sociedad civil que se consideró reunían los requisitos de elegibilidad para designar a una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Análisis de las propuestas

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos del artículo 20, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a la convocatoria emitida por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para la designación de una ciudadana a integrar la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis del cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas para la integración de la Comisión de Selección de referencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen la propuesta para designación de una integrante a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Primero. En los escritos correspondientes, las instituciones de educación superior y de investigación y las organizaciones de la sociedad civil formularon sus propuestas. Asimismo, adjuntaron documentación de las personas propuestas que consisten en: copias certificadas de las actas de nacimiento, currículums vitae, títulos profesionales, constancias de antecedentes disciplinarios administrativos, constancias de antecedentes penales, y manifestaciones bajo protesta de decir verdad que no han sido dirigentes de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo. Asimismo, se adjuntaron copias de las constancias para acreditar su desarrollo profesional y experiencia.

Segundo. Una vez que los mismos fueron turnados por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, fueron radicados en reunión del día 26 de mayo de 2021, se aprobó por unanimidad la metodología de análisis y estudio, acordando la elaboración de una tarjeta jurídica de cumplimiento de requisitos en términos del artículo 20, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, y la base primera de la Convocatoria emitida el 27 de enero del 2021, por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y que son:

1. Ser ciudadana guanajuatense en pleno ejercicio y goce de sus derechos políticos y civiles y tener cuando menos tres años de residencia efectiva en el estado de Guanajuato:



1.1 La ciudadana **Edith Valtierra Méndez** a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por firma electrónica del Director General del Registro Civil de Guanajuato, acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de San Felipe, Guanajuato y que si bien es cierto no acompaña el documento idóneo para acreditar que su residencia la tiene en la ciudad de León, Gto., no menos cierto es que acompaña en copia simple credencial para votar con la clave de elector [REDACTED] de donde se desprende que tiene su domicilio [REDACTED], en la ciudad de León, Guanajuato.

1.2 La ciudadana **Ana María Preciado Navarro** a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por firma electrónica del Director General del Registro Civil de Guanajuato, acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de Silao de la Victoria, Gto., y que si bien es cierto no acompaña el documento idóneo para acreditar que su residencia la tiene en la ciudad de Silao de la Victoria, Gto., no menos cierto es que acompaña en copia simple credencial para votar con la clave de elector [REDACTED] de donde se desprende que tiene su domicilio [REDACTED], en la ciudad de Silao de la Victoria, Gto.

1.3 La ciudadana **María Verónica Soto Parra** a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por firma electrónica del Director General del Registro Civil de Guanajuato, acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad Celaya, Guanajuato y que si bien es cierto no acompaña el documento idóneo para acreditar que su residencia la tiene en la ciudad de Celaya, Gto., no menos cierto es que acompaña en copia simple credencial para votar con la clave de elector [REDACTED] de donde



se desprende que tiene su domicilio [REDACTED], [REDACTED], en la ciudad de Celaya, Gto.

Las aspirantes adjuntaron carta bajo protesta de decir verdad, en las que manifiestan que no se encuentran suspendidas o privadas en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos y por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tal supuesto, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Documentales a través de los cuales se consideró satisfecho los requisitos relativos al contenido de los numerales 1 y 2 de la Base Primera de la Convocatoria. *Cabe mencionar que en la convocatoria no se exigió documento alguno para que se acreditara por parte de los participantes su residencia en el estado de Guanajuato.*

2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Se tuvo por acreditado con:

2.1 La ciudadana, **Edith Valtierra Méndez** con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la fiscalía general del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.



2.2 La ciudadana, **Ana María Preciado Navarro** con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la fiscalía general del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

2.3 La ciudadana, **María Verónica Soto Parra** con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la fiscalía general del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 3 de la Base Primera de la Convocatoria.

3. No haber sido sancionada mediante procedimiento administrativo por faltas graves. Se tuvo por acreditado con:

3.1 La ciudadana **Edith Valtierra Méndez**, con la Constancia de Antecedentes Disciplinarios Administrativos, expedida por la Dirección de Enlace, Información y Organización de Archivos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes de sanciones administrativas en el Registro Estatal Único de los Servidores Públicos.

3.2 La ciudadana **Ana María Preciado Navarro**, con la Constancia de Antecedentes Disciplinarios Administrativos, expedida por la Dirección de Enlace, Información y Organización de Archivos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en donde se certifica que, en los



archivos de esa institución, no existen antecedentes de sanciones administrativas en el Registro Estatal Único de los Servidores Públicos.

3.3 La ciudadana **María Verónica Soto Parra**, con la Constancia de Antecedentes Disciplinarios Administrativos, expedida por la Dirección de Enlace, Información y Organización de Archivos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes de sanciones administrativas en el Registro Estatal Único de los Servidores Públicos.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 4 de la Base Primera de la Convocatoria.

4. Contar con identificación oficial con fotografía:

4.1 La ciudadana **Edith Valtierra Méndez** lo acredita con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector

██████████.

4.2 La ciudadana **Ana María Preciado Navarro** lo acredita con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector

██████████.

4.3 La ciudadana **María Verónica Soto Parra** lo acredita con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector

██████████.

Documental a través de la cual se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 5 de la Base Primera de la Convocatoria.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen la propuesta para designación de una integrante a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

5. No haber sido servidora pública durante los tres años anteriores al día de la expedición de la convocatoria, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan todas las personas propuestas a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 6 de la Base Primera de la Convocatoria.

6. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidata a puesto de elección popular, ni ministra de algún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación, lo acreditan todas las personas propuestas a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 7 de la Base Primera de la Convocatoria.



7. Tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, lo que se desprende con lo manifestado en sus respectivos currículums vitae.

7.1 La ciudadana **Edith Valtierra Méndez** presentó documental para acreditar tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. Manifiesta ser licenciada en derecho por la Universidad Iberoamericana, cuenta con especialidad de Notario Público, egresada de la Universidad de Guanajuato, Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, egresada de la Universidad Iberoamericana, plantel León, cuenta con un Diplomado en Derecho Contencioso Administrativo, impartido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, cuenta con una Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales en Universidad de La Salle Campus Lomas del Campestre de León, Guanajuato, realizó un Diplomado en Derecho Fiscal y Penal por la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C. y realizó un *Seminario de Compliance* por la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C., se ha desempeñado en la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de León, Guanajuato, laboró en el Registro Público de la Propiedad como jefe de Área, colaboró en una firma legal, en la cual se desempeñó como asesora y litigante en materia laboral y mercantil, litigio para recuperación de cartera a diversas instituciones, formó parte del Club de Leones A.C. fungiendo como secretaria, encargada de transparencia y rendición de cuentas.



7.2 La ciudadana **Ana María Preciado Navarro** presentó documental para acreditar tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. Manifiesta ser licenciada en Arquitectura por la Universidad de Guanajuato, cuenta con una Maestría en Valuación por la Universidad del Valle de Atemajac, profesionista con 20 años de experiencia en la arquitectura, 8 años de experiencia en áreas de valuación inmobiliaria, bienes muebles y maquinaria, gestoría ante municipio y proyecto perito especializado. Se ha desempeñado como residente de obra en Constructora Ibarra, de Silao, Gto., en la Torre Administrativa del Hospital Regional de León Guanajuato, como proyectista en COPIEG en Guanajuato, como supervisor de obra en el Hospital General con 60 camas con Helipuerto en Acámbaro, en varias obras de rehabilitación en la deportiva en Guanajuato capital, también como Sub-Director de Obras Públicas en Silao, actualmente pertenece a la unidad de valuación VIASC, para la realización de avalúos ante INFONAVIT y FOVISSTE, perito fiscal No. 39 en Silao, No. 26 en Romita y No. 13 en Manuel Doblado, manifiesta que fue presidenta del Colegio de Arquitectos de Silao A.C, secretaria del colegio de Arquitectos del Estado de Guanajuato A.C y Gerente General del Colegio de Arquitectos del Estado de Guanajuato A.C.

7.3 La ciudadana **María Verónica Soto Parra** presentó documental para acreditar tener conocimientos, experiencia o haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. Manifiesta ser licenciada en Derecho por la Universidad Benavente, Maestra en Derecho Constitucional con Especialidad en Juicio de Amparo por la Universidad Iberoamericana Campus León. Se ha desempeñado como Agente de Finanzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, es miembro actual del Comité Evaluador del Premio Nacional de Exportación, Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., ha impartido conferencias



como *Como atender requerimientos fiscales y los derechos del contribuyente*, conferencia *Auditoria preventiva en comercio exterior* ante agremiados de COMCE BAJIO, León, Guanajuato, la conferencia *Medios de defensa fiscales* ante alumnos de la Maestría en Derecho Fiscal de la Universidad de Celaya, sede Celaya, Guanajuato, *El procedimiento Administrativo de Ejecución* ante la Procuraduría Fiscal en Querétaro, *Jurisprudencia Fiscal y Administrativa* como catedrática en cuatrimestre ante alumnos de la Maestría en Fiscal, de la Universidad de Guanajuato, Campus Celaya-Salvatierra, División de Ciencias Sociales y Administrativas, de igual forma es Mentora del programa Ecosistema de Innovación y Emprendimiento, por la Universidad de Harvard Escuela de Salud Pública T.H CHAN en conjunto con la Universidad de Celaya.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en el numeral 8 de la Base Primera de la Convocatoria.

Tercero. Una vez analizados los expedientes de las personas propuestas y desahogadas las entrevistas acordadas el 1 de junio de 2021 a distancia, estando a cuadro las diputadas Reyna Guadalupe Morales Reséndez, Verónica Luna Prado, Vanessa Iliana Ramírez López y los diputados José Huerta Aboytes, José Luis Vázquez Cordero y J. Guadalupe Vera Hernández integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales acordamos que las personas propuestas se consideran idóneas y reúnen las cualidades y aptitudes personales para ser designadas en el cargo de integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, para que de entre ellas el Pleno del Congreso designe a una ciudadana que integrará la Comisión de referencia, prevista en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que desempeñe el encargo por el tiempo restante de la



vacante a ocupar de quien fue designada primigeniamente por el periodo tres años.

Cuarto. En consecuencia, una vez acreditada la procedibilidad de las propuestas para la integración de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 20, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, proponer al Pleno del Congreso del Estado, a aquellas personas que podrán formar parte de la multicitada Comisión, por lo que una vez agotado el procedimiento, determinamos proponer al Pleno a las tres ciudadanas para que entre ellas se elija a una.

Importante referir de igual forma, que en la integración de la Comisión se respetará la equidad de género de manera que en ningún caso podrá ser más de cinco ciudadanos de un mismo género. Es decir, deberá respetarse el principio de equidad de género. En ese sentido, prevalecerá y predominará en su conformación de la Comisión de Selección aludida, la equidad de género, situación que consideramos no es opcional, es una obligación que así se dé.

Este principio de equidad de género que consagra nuestra Constitución, se encuentra ligado al principio de igualdad en la conformación de la Comisión de Selección; así como en la designación de quienes la integren por parte del Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen la propuesta para designación de una integrante a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Quinto. Es fundamental considerar el objeto de este dictamen, pues nace de la necesidad de ocupar una vacante dada la renuncia de una integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, hecho que conoció el órgano de gobierno, el 20 de enero de 2021 y donde era oportuno cubrir la vacante en dicho órgano de participación ciudadana por una persona de género femenino a propuesta de organizaciones de la sociedad civil.

Con esa acción se actualiza las hipótesis contempladas en el inciso b) y en el último párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, motivando la necesidad de designar una nueva integrante propuesta por organizaciones de la sociedad civil, para que desempeñe el cargo por el tiempo restante de la integrante que fue elegida y designada previamente por el periodo de tres años en noviembre de 2020.

Sexto. Destacar que el cumplimiento de los *Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* están presentes en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo impacta e incide respecto al *Objetivo 5 Igualdad de Género* con su meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Este dictamen es parte de las acciones coordinadas contra la corrupción, donde es posible intervenir en términos jurídicos, institucionales, organizacionales, y de integridad, para reducir los espacios de opacidad y discrecionalidad, e incentivar aquellos que resulten en espacios para el escrutinio público y la rendición de cuentas, como lo es el ejercicio que nos



ocupa y generar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, promover la transparencia y rendición de cuentas, y alcanzar mayores niveles de eficiencia en el desempeño de cualquier autoridad en su ámbito competencial.

Quienes dictaminamos coincidimos en que la integridad hace referencia a la virtud, la incorruptibilidad y el estado de un ente que se mantiene intacto en un ámbito donde están ausentes la corrupción, el fraude, la ilegalidad y demás irregularidades. En un entorno integro los servidores públicos, cumplen con sus responsabilidades, ejercen sus atribuciones y utilizan la información y recursos públicos en beneficio del interés general al cual sirven. Así mismo cumplen con el marco legal y normativo manteniendo una actuación adecuada.

En ese sentido, cumplir con lo que la Constitución Política Local y la Ley le mandata a este Poder Legislativo al elegir y designar a quienes integrarán la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, es contribuir a eliminar la corrupción en Guanajuato y fortalecer nuestro Sistema Estatal Anticorrupción, dando voz a las y los ciudadanos en la toma de decisiones, siendo acordes a los principios de transparencia, parlamento abierto y rendición de cuentas, en pro de las y los guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de los expedientes que contienen la propuesta para designación de una integrante a la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 20, fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, las ciudadanas Edith Valtierra Méndez, Ana María Preciado Navarro, y María Verónica Soto Parra reúnen los requisitos para ocupar el cargo de integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que procede designar de entre ellas a una para integrar la Comisión, para que desempeñe el cargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar de quien fue designada primigeniamente por el periodo tres años.

La ciudadana designada rendirá la protesta al cargo.

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2021
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Diputada Reyna Guadalupe Morales Reséndez

Diputado Raúl Humberto Márquez Albo

Diputada Verónica Luna Prado

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputado José Luis Vázquez Cordero

Diputado José Huerta Aboytes

Diputada Vanessa Iliana Ramírez López